Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL

Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

Consejería de O. Púb. y Pol. Territorial
SALIDA
10 JUN 1999
Núm. 4387

Carlos de Arellano nº 10
Tfno.: 952 68 00 44
52.004 - MELILLA

La Excma. Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1999, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

" **PUNTO SEXTO.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE MELILLA PARA SUBSANACION DE ERROR MATERIAL SOBRE PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO DE UNA ZONA ENTRE LAS CALLES MAR CHICA Y AZUCENA.-** El Sr. Secretario, a instancias de la Presidencia, procede a dar lectura a dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, de 18 mayo 1999, que dice, entre otros extremos:

" Reunida la Comisión Permanente de referencia, en la fecha de mención para tratar el asunto indicado.

DELIBERAN: A la vista de los documentos obrantes en el expediente y de informe de la Secretaria Técnica en el que se da cuenta :
1º.- Por el Director General de Arquitectura-Urbanismo, D. Fernando Moreno Jurado , se ha redactado la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Melilla, para subsanación de error material sobre procedimiento de desarrollo de una zona entre las calles Mar Chica y Azucena.

2º.- La finalidad de la presente Modificación de Elementos del PGOU es la corrección de error material producido en la documentación del Plan General aprobada definitivamente, en el ámbito de la actual Unidad de Ejecución U.E.-41, restituyendo- con las necesarias adaptaciones- lo contemplado en los documentos que, aprobados inicialmente, fueron en su día sometidos a información pública.

3º.- La Excma. Asamblea, en sesión extraordinaria de 1 de marzo de 1999 acordó la aprobación inicial de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Melilla para subsanación de error material sobre procedimiento de desarrollo de una zona entre las calles Mar Chica y Azucena.

4º.- Se publicó anuncio en el B.O.C. nº 3619, de 18-03-1999, de la apertura de trámite de información pública, así como en los Diarios " El Telegrama de Melilla " de 16-03-1999 y el Diario " El Faro " 16-03-1999 .

5º.- Por diligencia de la Secretaria Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial de fecha 20-04-1999 se hacer constar que, transcurrido el plazo de información pública de un mes, no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Melilla para subsanación de error material sobre procedimiento de desarrollo de una zona entre las calles Mar Chica y Azucena .

6º.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30-04-99 , se acordó la aprobación provisional de la presente Modificación de Elementos .

Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL

Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

Carlos de Arellano nº 10
Tfno.: 952 68 00 44
52.004 - MELILLA

ACUERDAN: Por unanimidad, proponer al Pleno de la Excma. Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Melilla para subsanación de error material sobre procedimiento de desarrollo de una zona entre las calles Mar Chica y Azucena consistiendo esta modificación en los siguientes puntos:

A) ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD RESULTANTE

PARCELA Nº	PROPIEDAD	SUPERFICIE M2	M2 EDIFICABLES
1	Pilar Mañé Ferriz	2.496,91	6.490,40
2	Mohamed Ahouari Mohamed	2.895,92	7.573,04
3	Mohamed Ahouari Mohamed	2.025,00	5.263,72
4	Omar Mohamed Mohamed	5.110,29	13.283,54
5	Miguel Marmolejo	1.105,69	2.874,11
6	Herederos Huerta de Cabo	1.104,00	2.869,69
7	Ciudad Autónoma	232,83	605,21
8	Ciudad Autónoma	1.226,00	3.186,82
9	Ciudad Autónoma (vial)	2.112,50	0,00
10	Ciudad Autónoma (vial)	1.297,82	0,00
11	Ciudad Autónoma (vial)	665,00	0,00

B) PARAMETROS DE LA TIPOLOGIA EDIFICATORIA

Corresponden a los característicos de la Tipologia T2 definidos en el Cuadro General de Tipologías del Plan General de Ordenación, con las adaptaciones a la especificidad de la estructura parcelaria de la zona con el fin de diafanar los espacios entre las edificaciones resultantes.

Tipología	T2 (adaptada)
Carácter	Residencial Plurifamiliar
Número máximo de plantas	Baja + 4
Altura máxima en metros	17,50
Sótanos y semisótanos	Permitidos
Construcciones por encima de la altura	Aticos o Castilletes
Ocupabilidad máxima plantas bajas	100 %
Ocupabilidad máxima plantas altas	60 %
Retranqueos a linderos públicos	No, excepto soluciones debidamente justificadas
Retranqueos a linderos privados	Mínimo 5,00 metros, excepto en caso de planos medianeros de edificios existentes
Voladizos	Según Ordenanzas PGOU
Patios mínimos	Según Ordenanzas PGOU
Edificabilidad máxima	La definida en cada parcela o su parte proporcional en caso de segregación .

Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL

Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

Carlos de Arellano nº 10
Tfno.: 952 68 00 44
52.004 - MELILLA

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL.

TERCERO.- Contra este acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción en Málaga, del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA , en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero), podrán interponer los interesados en el plazo de un mes desde la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si optan por este recurso no podrán acudir a la via jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si asi lo creen conveniente bajo su responsabilidad .

Sin que se produzcan intervenciones, por la Presidencia se somete a votación el dictamen que antecede.

La Excma. Asamblea, por unanimidad, veintiún votos (nueve del Grupo Popular, cuatro de Coalición por Melilla, tres del Grupo Socialista, tres del Grupo Mixto y dos de Unión del Pueblo Melillense), acordó aprobar el dictamen transcrito.

Melilla, 8 de junio de 1999
EL SECRETARIO GENERAL,

ASAMBLEA DE MELILLA
SECRETARIA GENERAL

SR. ADMINISTRADOR BOLETIN OFICIAL CIUDAD.-

los edificios Géminis I y géminis II, inmediato a la calle Mar Chica y al polígono Industrial SEPES, con el nombre "Calle Coral".

- Aprobación expediente de denominación del Paseo Marítimo, resultante entre Plaza de España hasta la confluencia con calle Actor Tallaví, junto el Puente General Marina, con el nombre de "Paseo Marítimo Alcalde Rafael Ginel".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 9 de junio de 1999.

El Vicesecretario General de la Asamblea.

Carlos Rolín Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA TÉCNICA

1599.- El Iltmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, por escrito de fecha 18 de marzo con entrada en la Secretaría Técnica de la Consejería Medio Ambiente el día 20 de mayo de 1999, comunica lo siguiente:

En virtud de lo acordado en el recurso contencioso-administrativo seguido en esta Sala al núm. 01/0000392/1999, interpuesto por el Procurador D.ª María Angustias Martínez Sánchez-Morales en nombre y representación de entidad ACS Proyectos Obras y Construcciones S.A., se servirá remitir en el plazo improrrogable de 20 días el expediente administrativo a que se refiere la copia del escrito de interposición que se acompaña.

Dicho expediente, original o copiado, se enviará completo, foliado, y en su caso autentificado, acompañado de un índice, asimismo, autentificado, de los documentos que contenga.

La resolución por la que se acuerda remitir el expediente se notificará a los cinco días siguientes, de su adopción a cuantos aparezcan como interesados en el emplazándoles para que puedan personarse ante esta Sala como demandados en el plazo de nueve días, uniéndose al expediente la justificación del emplazamiento o emplazamiento efectuados, en los términos establecidos en el art. 49 de la Ley de esta Jurisdicción.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Melilla, 14 de junio de 1999.

El Secretaria Técnica.

María de Pró.

CCONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1600.- La Excma. Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1999, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Punto Sexto.- Aprobación definitiva de la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Melilla para subsanación de error material sobre procedimiento de desarrollo de una zona entre las calles Mar Chica y Azucena.- El Sr. Secretario, a instancias de la Presidencia, procede a dar lectura a dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, de 18 de mayo de 1999, que dice, entre otros extremos:

Reunida la Comisión Permanente de referencia, en la fecha de mención para tratar el asunto indicado.

Deliberan: A la vista de los documentos obrantes en el expediente y de informe de la Secretaria Técnica en el que se da cuenta:

1.º- Por el Director General de Arquitectura-Urbanismo, D. Fernando Moreno Jurado, se ha redactado la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Melilla, para subsanación de error material sobre procedimiento de desarrollo de una zona entre las calles Mar Chica y Azucena.

2.º- La finalidad de la presente Modificación de Elementos del PGOU es la corrección de error material producido en la documentación del Plan General aprobada definitivamente, en el ámbito de la actual Unidad de Ejecución U.E.-41, restituyendo-con las necesarias adaptaciones- lo contemplado en los documentos que, aprobados inicialmente, fueron en su día sometidos a información pública.

3.º- La Excma. Asamblea, en sesión extraordinaria de 1 de marzo de 1999 acordó la aproba-

ción inicial de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Melilla para subsanación de error material sobre procedimiento de desarrollo de una zona entre las calles Mar Chica y Azucena.

4.º- Se publicó anuncio en el B.O.C. número 3.619, de 18/03/1999, de la apertura de trámite de información pública, así como en los diarios "El Telegrama de Melilla" de 16/03/1999 y el diario "El Faro" 16/03/1999.

5.º- Por diligencia de la Secretaria Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial de fecha 20/04/1999 se hace constar que, transcurrido el plazo de información pública de un mes, o se han presentado alegaciones a la aprobación inicial de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Melilla para subsanación de error material sobre procedimiento de desarrollo de una zona entre las calles Mar Chica y Azucena.

6.º- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30/04/99, se acordó la aprobación provisional de la presente Modificación de elementos

Acuerdan: Por unanimidad, proponer al Pleno de la Excma Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: La aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Melilla para subsanación de error material sobre procedimiento de desarrollo de una zona entre las calles Mar Chica y Azucena consistiendo esta modificación en los siguientes puntos:

A) Estructura de la propiedad resultante:

Parcela núm. 1; Propiedad: Pilar Mañe Ferriz: Superficie m²: 2.496,91, m² edificables: 6 490.40.

Parcela núm. 2; Propiedad: Mohamed Ahouari Mohamed: Superficie m²: 2.895.92; m² edificables. 7 573,04.

Parcela núm. 3; Propiedad: Mohamed Ahouari Mohamed; Superficie m²: 2.025,00; m² edificables: 5.263,72.

Parcela núm. 4; Propiedad: Omar Mohamed Mohamed; Superficie m²: 5.110,29; m² edificables: 13.283,54.

Parcela núm. 5; Propiedad: Miguel Marmolejo; Superficie m²: 1.105,69; m² edificables: 2.874,11.

Parcela núm. 6; Propiedad: Herederos Huerta de Cabo; Superficie m²: 1.104,00; m² edificables: 2.869,69.

Parcela núm. 7; Propiedad: Ciudad Autónoma; Superficie m²: 232,83; m² edificables: 605,21.

Parcela núm. 8; Propiedad: Ciudad Autónoma; Superficie m²: 1.226,00; m² edificables: 3.186,82.

Parcela núm. 9; Propiedad: Ciudad Autónoma (vial); Superficie m²: 2.112,50; m² edificables: 0,00.

Parcela núm. 10; Propiedad: Ciudad Autónoma (vial); Superficie m²: 1.297,82; m² edificables: 0,00.

Parcela núm. 1; Propiedad: Ciudad Autónoma (vial); Superficie m²: 665,00; m² edificables: 0,00.

B) Parámetros de la Tipología Edificatoria.

Corresponden a los característicos de la Tipología T2 definidos en el Cuadro General de Tipologías del Plan General de Ordenación, con las adaptaciones a la especialidad de la estructura parcelaria de la zona con el fin de diafanar los espacios entre las edificaciones resultantes.

Tipología ..... T2 (adaptada)
Carácter ..... Residencial Plurifamiliar
Núm. máximo de plantas ..... Baja+4
Altura máxima en metros 17,50
Sótanos y semisótamos ..... Permitidos
Construccuiones por encima de la altura ..... Aticos o Castilletes
Ocupabilidad máxima plantas bajas ... 100%
Ocupabilidad máxima plantas altas 60%
Retranqueos a linderos públicos ..... No, excepto soluciones debidamente justificadas.
Retranqueos a linderos privados ..... Mínimo 5,00 metros. excepto en caso de planos medianeros de edificios existentes
Voladizos ..... Según Ordenanza PGOU
Patios mínimos ... Según Ordenanza PGOU
Edificabilidad máxima ..... La definida en cada parcela o su parte proporcional en caso de segregación

Segundo.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL.

Tercero.- Contra este acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero), podrán interponer los interesados en el plazo de un mes desde la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si optan por este recurso no podrán acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notificque la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo creen conveniente bajo su responsabilidad.

Sin que se produzcan intervenciones, por la Presidencia se somete a votación el dictamen que antecede.

La Excma. Asamblea, por unanimidad, veintiun votos (nueve del Grupo Popular, cuatro de Coalición por Melilla, tres del Grupo Socialista, tres del Grupo Mixto y dos de Unión del Pueblo Melillense), acordó aprobar el dictamen transcrito.

Melilla, 8 de junio de 1999.

El Secretario General.

POLICÍA LOCAL

1601.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: R.G.C. Reglamento General de Circulación: O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación: B.A. Bando de la Alcaldía de fecha 22/8/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición o bien proceder a su impugnación directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

El Plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, a partir de esta publicación.

Para el recurso Contencioso-Administrativo, el plazo de interposición será de dos meses contados desde el siguiente al esta publicación.

se le previene que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, si utiliza el citado recurso y transcurre un mes desde la fecha de interposición sin que le notifique ninguna resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía jurisdiccional mencionada. el plazo para interponer en este caso el recurso contencioso Administrativo será de seis meses, contados desde la misma fecha de interposición antes mencionada (Art. 46.1 de la ley reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa).

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL

Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

Carlos de Arellano nº 10
Tfno.: 952 68 00 44
52.004 - MELILLA

ASUNTO : APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE MELILLA PARA SUBSANACION DE ERROR MATERIAL SOBRE PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO DE UNA ZONA ENTRE LAS CALLES MAR CHICA Y AZUCENA

ANTECEDENTES.-

1º.- Por el Director General de Arquitectura-Urbanismo, D. Fernando Moreno Jurado , se ha redactado la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Melilla, para subsanación de error material sobre procedimiento de desarrollo de una zona entre las calles Mar Chica y Azucena

2º.- La finalidad de la presente Modificación de Elementos del PGOU es la corrección de error material producido en la documentación del Plan General aprobada definitivamente, en el ámbito de la actual Unidad de Ejecución U.E.-41, restituyendo- con las necesarias adaptaciones- lo contemplado en los documentos que, aprobados inicialmente, fueron en su día sometidos a información pública.

3º.- La Excma. Asamblea, en sesión extraordinaria de 1 de marzo de 1999 acordó la aprobación inicial de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Melilla para subsanación de error material sobre procedimiento de desarrollo de una zona entre las calles Mar Chica y Azucena.

4º.- Se publicó anuncio en el B.O.C. nº 3619, de 18-03-1999 de la apertura de trámite de información pública, así como en los Diarios " El Telegrama de Melilla " de 16-03-1999 y el Diario " El Faro " 16-03-1999 .

5º.- Por diligencia de la Secretaria Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial de fecha 20-04-1999 se hacer constar que, transcurrido el plazo de información pública de un mes, no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Melilla para subsanación de error material sobre procedimiento de desarrollo de una zona entre las calles Mar Chica y Azucena .

6º.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30-04-99. , se acordó la aprobación provisional de la presente Modificación de Elementos .

A la vista de estos antecedentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del R.O.F. se emite el siguiente

Ciudad Autónoma de Melilla
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLITICA TERRITORIAL
Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

Carlos de Arellano nº 10
Tfno.: 952 68 00 44
52004 - MELILLA

INFORME

PRIMERO .- La legislación aplicable viene determinada en los artículos 3, 6, 12, 31, 36, 40 y 41 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana ; arts. 14 a 14 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; art. 21,1 y art. 47,3 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 5/1996 y art. 173,1 b) del R.O.F. y Ley 7/97, de 14 de abril

SEGUNDO. Es competente para esta aprobación el Pleno de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116,c y 118,c del TRLS y en el art. 22.2 , modificado por el R.D.L. 5/1996:
"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:
c) la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística ".

Para la aprobación definitiva se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea, según dispone el art. 47.3 y) de la Ley de bases de Régimen Local, modificado por el R.D.L. 5/1996.

TERCERO.- Por requerirse una mayoría especial para la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Melilla para subsanación de error material sobre procedimiento de desarrollo de una zona entre las calles Mar Chica y Azucena por la Asamblea, será preciso el informe previo del Secretario de la Asamblea, según dispone el art. 173,1 b) del R.O.F.

-La aprobación definitiva es competencia del Pleno de la Asamblea, en virtud de los dipuesto en el art. 22.2 c) de la LRBRL , modificado por el R.D.L. 5/1996.

A la vista de lo expuesto, la Superioridad decidirá con mejor criterio.

Melilla, 12 de mayo de 1999
LA SECRETARIA TECNICA

Visto el informe evacuado por la Secretaria Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial sobre la aprobación definitiva de la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Melilla, para subsanación de error material, relativo a procedimiento de desarrollo de una zona entre las calles Mar Chica y Azucena, vengo en prestar mi conformidad al citado informe a los efectos de lo determinado en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Melilla, 21 de Mayo de 1999.

EL SECRETARIO GENERAL,

ASAMBLEA DE MELILLA
SECRETARIA GENERAL